



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

ASUNTO: *Criterios de valoración de las ofertas para el concurso público para la contratación de las obras de Alumbrado y Pavimentación de banda peatonal en la travesía de Tangel, hasta la Ctra. CV-821 en el término municipal de Alicante.*

1.- Los criterios que regirán la adjudicación, serán los que a continuación se relacionan:

| | |
|--------------------|------------|
| • Oferta económica | 65 puntos |
| • Medios técnicos | 35 puntos |
| Total | 100 puntos |

A.- Oferta económica.-

- La oferta económica más baja recibirá 65 puntos

- La oferta que iguale el tipo de licitación (L) recibirá 45 puntos

- El resto de ofertas se ordenará de menor a mayor cuantía asignándole un número de orden (1,2, N° ofertas) a cada oferta, siendo la puntuación proporcional correspondiente entre el máximo 65 y el mínimo 45 con una reducción que será el coeficiente entre el número de orden y el número de ofertas presentadas. Este coeficiente se aplicará como sigue:

- Reducción = $20 * (n^{\circ} \text{ de orden} / n^{\circ} \text{ ofertas})$
- Puntuación = $65 - \text{Reducción}$

B.- Medios técnicos.-

En la memoria a presentar se señalará el procedimiento constructivo para la ejecución de las obras y los medios a aportar. La puntuación para cada uno de los apartados será:

- Personal técnico y mano de obra 17,50 puntos
- Maquinaria 17,50 puntos

Total 35,00 puntos

A la empresa que presente un mayor número de equipos tanto de personas como de maquinaria se le adjudicará la máxima puntuación, reduciendo al resto la puntuación en proporción a la disminución de equipos que propongan.



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

2.- La suma de los puntos obtenidos en cada uno de estos criterios permitirá clasificar las ofertas y proponer su adjudicación a la de mayor puntuación.

3.- En el supuesto de empate en la suma total de las puntuaciones finales obtenidas por dos o más licitadores, se clasificarán las proposiciones dando preferencia a la que haya obtenido mayor puntuación en el criterio económico. Si persiste el empate, el orden se determinará por sorteo entre los licitadores que hayan obtenido la máxima puntuación.

4.- A los efectos de lo establecido en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público, se entenderá por ofertas que incluyen valores anormales o desproporcionados aquellas en que la cuantía de dicha proposición económica sea inferior en 10 puntos porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas admitidas.

5.- Si la mesa de contratación identificara una proposición que pudiera ser considerada desproporcionada o anormal, deberá dar audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una subvención. Si la mesa, tras el estudio de la justificación y/o documentación aportadas, no encontrara suficientemente justificada la baja, podrá excluir del concurso a la oferta de que se trate.

Alicante 25 de marzo de 2009

El Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad

Fdo.: José A. Lluch Escribano